

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se regulan las bases para la concesión de las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), y se procede a su convocatoria para el año 2015.*

La Declaración de las Naciones Unidas de Beijing y la Plataforma de Acción de 1995 para el potenciamiento del papel de la mujer ya alentaban a los hombres a participar en el fomento de la igualdad de género, todo lo cual se reiteró en el debate en torno al tema del papel de los hombres y de los niños en conseguir la igualdad de género, mantenido en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 2004.

La Hoja de ruta de la igualdad entre hombres y mujeres (2006/2010) de la Comisión Europea declaraba que los hombres aún estaban participando menos que las mujeres en las responsabilidades domésticas y familiares, por otro lado el Consejo de la Unión Europea en el documento «Los hombres y la igualdad de género» observa que para mejorar la situación de las mujeres y fomentar la igualdad de género debe prestarse mayor atención al modo en que los hombres se involucran en la consecución de la igualdad de género y el impacto positivo que esta tiene sobre los hombres y sobre el bienestar de la sociedad en su conjunto. Asimismo, reconoce la importancia de establecer políticas de reconciliación de la vida profesional y privada tanto para hombres como para mujeres con el fin de apoyar que se compartan de una forma equilibrada las responsabilidades y tareas domésticas y de cuidado de personas a cargo entre mujeres y hombres instando a los Estados miembros a dar pasos concretos para promover que los hombres compartan con las mujeres las responsabilidades parentales y otras responsabilidades de cuidado.

A pesar de los logros alcanzados a lo largo de estos años, es necesario poner de manifiesto que los indicadores de igualdad en relación al trabajo doméstico y de cuidados así como a los usos del tiempo, siguen mostrando una realidad de relaciones personales y sociales asimétricas entre mujeres y hombres. Los roles y estereotipos manejados socialmente durante siglos inciden aún fuertemente en el imaginario colectivo y la supuesta



mayor capacidad de las mujeres para atender las responsabilidades de carácter familiar continúa dificultando su acceso y permanencia en el mercado laboral, debido, entre otras cuestiones, a que son las que continúan acogiéndose mayoritariamente a las diferentes medidas puestas en marcha desde las diferentes administraciones públicas para promover políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El mantenimiento de esta creencia además tiene efectos negativos en el empleo y en la promoción profesional de las mujeres de nuestra comunidad, pues tal y como se recoge en el programa operativo FSE Galicia 2007-2013, su situación laboral sigue estando por debajo de los estándares europeos y, aún que su tasa de actividad sea superior a la media nacional, su tasa de desempleo continúa siendo alta.

El desequilibrio en el reparto de los tiempos dedicados a las tareas de reproducción y cuidado es un aspecto prioritario que debe ser abordado a la hora de reducir la discriminación por razones de género en el mercado laboral. Con esta finalidad, se contemplan en el eje 2, tema prioritario 69 de dicho programa operativo FSE Galicia 2007-2013, medidas para mejorar el acceso de las mujeres al mercado laboral, así como a su participación y a su progreso permanente en él y para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada, pues mientras las responsabilidades productivas y reproductivas no se repartan equitativamente no se podrá conseguir un mercado de trabajo igualitario ni un escenario de conciliación de la vida familiar, personal y profesional razonablemente construido.

La Comunidad Autónoma de Galicia reconoce en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, la importancia de la corresponsabilidad en la vida familiar, particularmente en el mantenimiento, cuidado y educación de los hijos e hijas y se compromete a promover la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al mundo laboral y en la asunción de las tareas familiares, mediante actuaciones que procuren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En esta misma línea, el VI Plan gallego para la igualdad entre mujeres y hombres contiene como uno de sus ejes de actuación la conciliación corresponsable y la calidad de vida, con el objetivo de reforzar una asunción equilibrada entre mujeres y hombres de los tiempos dedicados las tareas domésticas y familiares y de los tiempos dedicados a los trabajos remunerados y a la formación, de modo que se reduzca la brecha de género y se avance en un modelo de organización social que facilite una buena calidad de vida para todas las personas.



De conformidad con el Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, le corresponde a la Secretaría General de la Igualdad, como órgano superior de la Administración autonómica en materia de igualdad, entre otras, las funciones de planificar, diseñar, coordinar y evaluar la gestión de las políticas de la Xunta de Galicia en materia de promoción de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el campo personal, familiar y laboral, así como también proponer medidas, programas y normas dirigidas a la promoción del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, a incrementar su participación en la vida económica, laboral, política, social y cultural y a eliminar las discriminaciones existentes entre sexos.

En consecuencia, y con la doble voluntad de apoyar la asunción de responsabilidades familiares por parte de los varones y de ayudar a la desaparición de los estereotipos sobre la mejor o menor disposición de mujeres y hombres a asumir las tareas del cuidado de los y de las menores, la Secretaría General de la Igualdad quiere apoyar económicamente a aquellos trabajadores que reduzcan su jornada laboral por razón de la atención de sus hijos e hijas menores de tres años, entendiéndose que se trata de una medida que, indirectamente, favorece también el mantenimiento de las trabajadoras que tienen responsabilidades familiares en el mercado de trabajo. Las familias monoparentales son incluidas también en la convocatoria por entender que su situación necesita de apoyo específico para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Las subvenciones concedidas a través de la presente resolución estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo del Fondo Social Europeo de Galicia 2007-2013, eje 2, tema prioritario 69, y se ajustarán a las normas sobre elegibilidad aplicables a las ayudas financieras con fondos comunitarios y, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, en el Reglamento (CE) 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, que regula el Fondo Social Europeo (FSE) y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013 y en la Orden TIN/788/2009 y la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, que la modifican.



Asimismo, esta resolución se adapta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y demás normativa de desarrollo y a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta, en todo caso, los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos. La concesión de estas ayudas se realizará según el procedimiento previsto en los artículos 19.2 y 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Esta convocatoria se tramita como expediente anticipado de gasto al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto (DOG núm. 34, de 19 de febrero), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 (DOG núm. 209, de 29 de noviembre) y por la Orden de 25 de octubre de 2001 (DOG núm. 201, de 29 de octubre), al existir crédito adecuado y suficiente para este fin en el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma aprobado por el Consejo de la Xunta de Galicia en su reunión del día 17 de octubre de 2014.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, todos los actos de trámite dictados en desarrollo de esta resolución se entienden condicionados a que, una vez aprobada la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2015, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y régimen de las ayudas*

1. El objeto de la presente resolución es la convocatoria y regulación del régimen de concesión de ayudas económicas a aquellos/as trabajadores/as que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 tuviesen una situación de reducción de su jornada de trabajo para el cuidado de su hijo/a y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.



2. La concesión de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará a través de la modalidad de pago único y de forma continuada hasta agotar el crédito presupuestario consignado a estos efectos, según la orden de recepción de solicitudes y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### Artículo 2. *Compatibilidad de las ayudas*

Las ayudas por reducción de jornada previstas en la presente resolución serán compatibles con cualquier otra que, con el mismo objeto, tengan establecidas o puedan establecer cualquiera de las administraciones públicas, de sus organismos autónomos, entes o sociedades, así como por cualquier entidad privada.

No obstante, los gastos cofinanciados por los fondos comunitarios no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

#### Artículo 3. *Financiación*

1. A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinará un presupuesto total de 440.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 05.11.312G.480.0, cofinanciadas al 80 % con fondos FSE en el programa operativo de Galicia 2007-2013, eje 2, tema prioritario 69.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de febrero de 1998, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 y por la Orden de 25 de octubre de 2001, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, el otorgamiento de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de su concesión en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2015.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, excepcionalmente se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito; cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio; y en el supuesto previsto en el artículo 25.3 de dicho reglamento. El incremento del crédito



queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que esto implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

#### Artículo 4. *Personas beneficiarias*

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta resolución:

a) Hombres que se acojan a la reducción de jornada a la que se alude en el artículo 5 de la presente resolución y sean trabajadores por cuenta ajena, tanto de la empresa privada como de las administraciones públicas, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y empresas públicas dependientes de las mismas, con independencia de que su vínculo sea laboral, funcional o estatutario y los socios de las sociedades cooperativas siempre que estos últimos pertenezcan al régimen general de la Seguridad Social.

b) Familias monoparentales en las que la persona solicitante, hombre o mujer, sea trabajadora por cuenta ajena y se acoja a la reducción de jornada a la que se alude en el artículo 5 de la presente resolución. Según la definición que establece el artículo 13 de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, por familia monoparental se entenderá el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o las hijas menores a su cargo.

2. Las personas solicitantes, para obtener la condición de beneficiarias, deberán cumplir, además de las exigencias establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el padrón de cualquier municipio de los integrados en el territorio de la Comunidad Autónoma gallega, por lo menos con un año de antelación al inicio del período subvencionado.

b) Convivir con el/la hijo/a durante el período subvencionado.



c) En el caso de las familias no monoparentales, el cónyuge o pareja deberá ser una persona trabajadora por cuenta ajena o bien autónoma y mantener esa situación durante todo el período subvencionado. Se entenderá cumplido este requisito cuando, habiendo períodos no trabajados, la suma de estos no supere el 5 % del período subvencionado, sea este continuado o fraccionado.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios de esta ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos/as, o si su tutela o guarda fue asumida por una institución pública.

#### Artículo 5. *Acciones subvencionables*

1. Las ayudas serán concedidas a los trabajadores que, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, tuviesen una situación de reducción de su jornada de trabajo para el cuidado de un/una hijo/a menor de tres años o menor de 12 años en el supuesto de que padezca una discapacidad reconocida de porcentaje igual o superior al 33 %.

Asimismo, podrán acogerse a esta ayuda los trabajadores que, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, adopten un/una menor o lo/la tengan en situación de acogimiento familiar, en las modalidades de acogimiento familiar permanente o acogimiento familiar preadoptivo. En estos supuestos para tener derecho a la ayuda no podrán tener transcurrido más de tres años desde la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En cualquier caso, el/la hijo/a por el/la que se solicita la ayuda tendrá que ser menor de 12 años.

2. El período máximo subvencionable, continuado o fraccionado, será de ocho (8) meses comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Para tener derecho a la ayuda deberán mantener la situación de reducción de jornada durante un mínimo de 60 días naturales ininterrumpidos.

Para la determinación del período subvencionable se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) A efectos de esta ayuda, serán acumulables todos los períodos trabajados durante el año con reducción de jornada, con el límite máximo de ocho (8) meses, siempre y cuando uno de los períodos sea de un mínimo de 60 días naturales ininterrumpidos, aunque



el resto sean inferiores a los 60 días. En el caso de familias no monoparentales, para el cómputo del período total subvencionable se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.2, apartado c).

b) En ningún caso el período para el que se solicita la subvención puede coincidir con el permiso por maternidad ni con cualquier otro permiso, licencia o excedencia para la misma finalidad de la persona solicitante o de su cónyuge o pareja. De producirse este supuesto, el período coincidente no se tendrá en cuenta en el cómputo del período subvencionable.

3. En la concesión de estas ayudas se respetarán las condiciones de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, y la Orden ESS/1337/2013, de 3 de junio.

#### Artículo 6. *Cuantía de las ayudas*

1. La cuantía de esta ayuda se determinará en función del porcentaje de reducción de la jornada laboral disfrutada y de su duración, en atención al número de hijas/os a cargo de la persona solicitante, de acuerdo con los siguientes tramos:

a) Cuando la reducción de jornada sea de hasta el 15 % de una jornada laboral a tiempo completo y su duración se extienda a la totalidad del período subvencionable (8 meses):

- i. Una/un hija/o a cargo: 1.600 euros.
- ii. Dos hijas/os a cargo: 1.900 euros.
- iii. Tres o más hijas/os a cargo: 2.200 euros.

b) Cuando la reducción de jornada sea superior a 15 % e hasta el 33,33 % de una jornada laboral a tiempo completo y su duración se extienda a la totalidad del período subvencionable (8 meses):

- i. Una/un hija/o a cargo: 2.700 euros .
- ii. Dos hijas/os a cargo: 3.000 euros.
- iii. Tres o más hijas/os a cargo: 3.300 euros.



c) Cuando la reducción de jornada sea superior al 33,33 % de una jornada laboral a tiempo completo y su duración se extienda a la totalidad del período subvencionable (8 meses):

- i. Una/un hija/o a cargo: 3.000 euros.
- ii. Dos hijas/os a cargo: 3.300 euros.
- iii. Tres o más hijas/os a cargo: 3.600 euros.

2. Cuando la jornada se realice a tiempo parcial, o cuando el período subvencionable sea inferior al máximo, las cuantías de las ayudas se reducirán proporcionalmente.

3. Para el cómputo del número de hijos/as se tendrán en cuenta únicamente las/los hijas/os menores de 12 años, incluido el hijo/a por el/la que se solicita la reducción de jornada, según lo establecido en el artículo 5.1.

#### Artículo 7. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 da Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de la misma. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia



2. Documentación que se deberá presentar:

a) Anexo I. Solicitud y declaraciones de la persona solicitante, relativas a:

1º. Que conoce que la obtención de la ayuda comunitaria implica la aparición en la lista pública de personas beneficiarias, en la que figuran los datos de identidad o denominación social, de las operaciones y de la cuantía de fondos públicos asignada a cada operación, que la autoridad de gestión del programa operativo publicará conforme a lo previsto en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre (DOUE L/45, de 15 de febrero de 2007).

2º. Que no está incurso/a en ningún procedimiento de reintegro o sancionador.

3º. Que está de acuerdo con las actuaciones de control y supervisión de estas ayudas que lleven a cabo el Fondo Social Europeo, la unidad administrativa del FSE del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del órgano concedente.

4º. Que está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

5º. Que durante el período de la presente solicitud convivió con el/la hija/o por el/la cual solicita la subvención.

6º. Que el período de reducción de jornada para el que solicita la ayuda no coincide con el permiso por maternidad, ni con ningún otro permiso, licencia o excedencia para el mismo fin del cónyuge o pareja.

7º. Declaración del conjunto de todas las solicitudes de ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales; así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8º. Las fechas de disfrute del permiso por maternidad en 2014 de la solicitante o del cónyuge o pareja, relativo al/a los hijo/s por el/los que se solicita la ayuda.



b) Anexo II. Declaración responsable para el caso de progenitores solteros con un/una hijo/a reconocido/a por el otro progenitor pero sin que existiera convivencia entre padre y madre durante el período objeto de la ayuda.

c) Anexo III. Certificación de la empresa o, en su caso, de la Administración pública correspondiente, acreditativa de la reducción de jornada. En el supuesto de que durante el período de reducción de jornada por el que se solicita la ayuda se produjese un aumento o disminución del porcentaje inicial de reducción de la jornada de trabajo deberá cubrirse un anexo III por cada una de las variaciones producidas. Igualmente si la reducción de jornada no hubiera sido disfrutada de modo ininterrumpido, se cubrirá un anexo III por cada uno de los períodos en los que se hubiese estado en esta situación.

d) Anexo IV. Recogida de datos para el análisis de resultados.

e) Fotocopia compulsada del libro de familia.

f) Fotocopia compulsada de la sentencia de nulidad, separación o divorcio y del convenio regulador, en su caso.

g) En los supuestos de adopción, fotocopia compulsada de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

h) En el caso de acogimiento familiar copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de acogimiento.

i) En el supuesto de hijos/as afectados/as por una discapacidad igual o superior al 33 %, certificación actualizada acreditativa de tal condición. No será necesario adjuntar esta documentación en el caso de que haya sido expedida por la Xunta de Galicia en el desarrollo de sus competencias y la persona solicitante de la autorización expresa para su comprobación por parte de la unidad tramitadora.

j) Certificación de empadronamiento en el que se acredite la fecha de empadronamiento de la persona solicitante dentro del territorio de la Comunidad Autónoma gallega y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2.a) (estar inscrito/a en el padrón de cualquier municipio de los integrados en el territorio de la Comunidad Autónoma gallega, por lo menos con un año de antelación al inicio del período subvencionado).



k) Documento de la Tesorería General de la Seguridad Social (IDC expedido por la empresa) en el que se acredite la situación de reducción de jornada por guarda legal, durante el período por el que se solicita la ayuda. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión social distintos al de la Seguridad Social (Muface, Isfas, Mugeju, etc.), certificación en la que se acredite la referida situación.

l) Certificado de la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la persona solicitante de la ayuda. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión social distintos al de la Seguridad Social (Muface, Isfas, Mugeju, etc.), certificación acreditativa equivalente.

m) En el caso de familias no monoparentales certificación de la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cónyuge o pareja. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión social distintos al de la Seguridad Social (Muface, Isfas, Mugeju, etc.), certificación acreditativa equivalente.

n) Para el caso de no autorizar a la Secretaría General de la Igualdad a obtener los datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fotocopia compulsada del DNI o NIE de la persona solicitante.

La documentación complementaria podrá presentarse electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en los artículos 35.2 da Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 22.3 de Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de la misma.

La documentación complementaria también podrá presentarse en formato papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



Las copias de los documentos gozarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro.

En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica por parte de la persona solicitante o representante superase los tamaños límites establecidos por la sede electrónica, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.

En la sede electrónica se encontrarán publicados los formatos admitidos para la presentación de documentación. Si el solicitante desea presentar cualquier documentación en formatos no admitidos, podrá realizarlo de forma presencial a través de cualquiera de los registros habilitados. La persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro.

3. La elaboración y presentación de la solicitud se hará según las especificaciones de estas bases, empleando los anexos normalizados para los documentos que se señalan en este artículo.

4. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el día 20 de febrero de 2015.

#### Artículo 8. *Consentimientos y autorizaciones*

1. La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta



operación, deberán adjuntarse los documentos comprobantes de los datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

2. Las solicitudes de las personas interesadas deberán adjuntar los documentos o informaciones previstos en esta norma, salvo que estos ya estuviesen en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 35.f) da Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante o representante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud de concesión de subvención por la persona interesada o representante comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deberán emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. No obstante, la persona solicitante o representante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

4. De conformidad con el artículo 13.4 da Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la Secretaría General de la Igualdad publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de las mismas, pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.



### Artículo 9. *Instrucción de los procedimientos*

1. La instrucción de los procedimientos corresponde a la Subdirección General de Promoción de la Igualdad. Este proceso se efectuará de forma continuada según la orden de recepción de solicitudes.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsanen la falta o adjunten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciesen, se tendrán por desistidas de su petición, después de la correspondiente resolución.

### Artículo 10. *Resolución y notificación*

1. Le corresponde a la Secretaría General de la Igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 72/2013, de 25 de abril, por lo que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia la propuesta del órgano instructor y previa de la fiscalización por la intervención delegada, la resolución de estas ayudas.

2. La resolución de la subvención será notificada en el plazo máximo de cuatro (4) meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, si transcurrido dicho plazo no se notificasen las resoluciones, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (DOUE L/45, de 15 de febrero de 2007) en la resolución de concesión se informará a las personas beneficiarias de que la ayuda está cofinanciada por el programa operativo FSE Galicia 2007-2013, con indicación del concreto eje y tema prioritario en el que se enmarca la ayuda y



el porcentaje de cofinanciación. Asimismo, se informará de que la aceptación de la ayuda comunitaria implicará su aparición en la lista pública con los nombres de los beneficiarios, de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación y que la autoridad de gestión del programa operativo publicará conforme a lo previsto en el artículo 7.2.d) del mismo Reglamento (CE) nº 1828/2006.

#### Artículo 11. *Régimen de recursos*

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la presente resolución pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de tres (3) meses a contar a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de seis (6) meses a contar a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

#### Artículo 12. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a observar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y demás normativa aplicable, y específicamente a lo siguiente:

a) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de supervisión y control de los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, del Fondo Social Europeo, de la unidad administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y de la Secretaría General de la Igualdad, para realizar las comprobaciones y verificaciones que se consideren precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta



resolución y demás normas vigentes que resulten de aplicación y adjuntar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, estará sometida a las verificaciones del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

#### Artículo 13. *Pago*

La ayuda concedida será abonada en un pago único por el importe que corresponda según las cuantías determinadas en el artículo 6 de la presente resolución, una vez notificada la resolución de concesión. El pago se hará únicamente en la cuenta que las personas solicitantes hagan constar en el anexo I.

#### Artículo 14. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda pública percibida y de los interés de demora que procedan, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo hayan impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y a los/las beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos/as asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades



subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

3. A las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución les serán de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

#### Artículo 15. *Devolución voluntaria de la subvención*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las personas beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta operativa del Tesoro nº 2080 0300 87 3110063172, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cual conste la fecha de ingreso, su importe y el número de expediente y denominación de la subvención concedida.

#### Artículo 16. *Control*

1. La Secretaría General de la Igualdad podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta resolución.

2. Además de lo anterior, todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en



los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las verificaciones del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 y a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

#### Artículo 17. *Publicidad e información*

1. En el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de resolución de la concesión, la Secretaría General de la Igualdad publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, persona beneficiaria del programa y crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y de los artículos 6 y 7.2.d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión. Igualmente, en los cinco (5) días siguientes al de la notificación de la concesión se publicará en la página web oficial de la Secretaría General de la Igualdad la relación de beneficiarias con expresión de la persona beneficiaria, la cuantía y la finalidad, según indica el artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

2. Las personas beneficiarias, con la presentación de las solicitudes, autorizan a la Secretaría General de la Igualdad a incluir y hacer público, en los registros de ayudas, subvenciones, y convenios y de sanciones, regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes referidos a la ayuda recibida así como las sanciones impuestas.

La reserva que la persona solicitante pueda hacer en el sentido de no autorizar la obtención de datos o la publicidad de datos en los registros, que en todo caso tendrá que ser expresa, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener a la subvención o, en otro caso, la revocación del acto de otorgamiento y, si procede, al reintegro del importe concedido.

#### Artículo 18. *Información a las personas interesadas*

Sobre el procedimiento administrativo asociado a esta resolución, que tiene el código SI440A, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Secretaría General de la Igualdad, en las unidades de igualdad de las jefaturas territoriales de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia; a través de la página web oficial de la Xunta de Galicia, <http://www.xunta.es/resultados-da-guia-do-cidadan>, o de la Se-



cretaría General de la Igualdad, <http://www.igualdade.xunta.es>, del teléfono 881 99 91 63, en la dirección de correo electrónico [promocion.igualdade@xunta.es](mailto:promocion.igualdade@xunta.es), o presencialmente.

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a la disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 19. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autoricen a las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades» cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General de la Igualdad. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de la Igualdad, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Secretaría General de la Igualdad, Edificio Administrativo San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a [igualdade@xunta.es](mailto:igualdade@xunta.es)

#### Artículo 20. *Remisión normativa*

Para todo lo no contemplado en esta resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1081/2006, de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo; en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo por lo que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



régimen financiero y presupuestario de Galicia; en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; en la Orden de 21 de diciembre de 2009, de la Consellería de Hacienda, por la que regulan las normas para la ejecución, seguimiento y control de los programas operativos Feder de Galicia 2007-2013 y FSE de Galicia 2007-2013; en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013 y en la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, y la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, que la modifica y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Disposición final única

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 22 de diciembre de 2014

Susana López Abella  
Secretaria general de la Igualdad





**XUNTA DE GALICIA**  
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA  
Secretaría Xeral da Igualdade

ANEXO I

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL COMO MEDIDA DE FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD PARA LOS TRABAJADORES QUE SE ACOJAN A LA REDUCCIÓN DE SU JORNADA DE TRABAJO</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>SI440A</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	---	-------------------------------

EXPEDIENTE

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NIF

TIPO DE VÍA  NOMBRE DE LA VÍA  NÚMERO  BLOQUE  PISO  PUERTA

CP  PROVINCIA  AYUNTAMIENTO  LOCALIDAD

TELÉFONO FIJO  TELÉFONO MÓVIL  CORREO ELECTRÓNICO

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NIF

**DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** (no es necesaria si coincide con la anterior)

TIPO DE VÍA  NOMBRE DE LA VÍA  NÚMERO  BLOQUE  PISO  PUERTA

CP  PROVINCIA  AYUNTAMIENTO  LOCALIDAD

TELÉFONO FIJO  TELÉFONO MÓVIL  CORREO ELECTRÓNICO

**DATOS BANCARIOS**

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA  NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

**DATOS DEL/DE LA CÓNYUGE O PAREJA** (en su caso)

NOMBRE  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NIF

**DATOS DE LOS/LAS HIJOS/AS POR LOS/LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

FAMILIA MONOPARENTAL  SÍ  NO

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario también se puede presentar electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>

CVE-DOG: c1fkn9y0-y9t6-efu2-qub6-t50uuljm39z2



**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA  
Secretaría Xeral da Igualdade

**ANEXO I**  
**(continuación)**

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que conozco que la obtención de ayuda comunitaria implica la aparición en la lista pública de personas beneficiarias, en las que figuran los datos de identidad o denominación social, de las operaciones y de la cuantía de fondos públicos asignada a cada operación, que la autoridad de gestión del programa operativo publicará conforme a lo previsto en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (DOUE L/45, de 15 de febrero de 2007).
2. Que no estoy incurso/a en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración general de la Xunta de Galicia o de sus organismos autónomos.
3. Que estoy de acuerdo con las actuaciones de control y supervisión de estas ayudas que lleven a cabo el Fondo Social Europeo, la unidad administrativa del FSE del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del órgano concedente.
4. Que estoy al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tengo pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Que durante el período de la presente solicitud conviví con mi hijo/a por el/la que solicito la subvención.
6. Que el período de reducción de jornada para el que se solicita la ayuda no coincide con el permiso de maternidad, ni con ningún otro permiso, licencia o excedencia para el mismo fin de la cónyuge o pareja.
7. Que el conjunto de ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas para las actuaciones previstas en esta convocatoria, procedentes de las distintas administraciones públicas y de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las previstas en esta resolución, son las siguientes:

Ninguna otra ayuda o subvención.

Otras ayudas o subvenciones:

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P *	IMPORTE (€)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA

\* Indíquese lo que corresponda (S: solicitada/C: concedida/P: percibida)

8. Que las fechas de disfrute del permiso por maternidad en 2014 de la solicitante o del cónyuge o pareja, relativo al/a la hijo/a por los que se solicita la ayuda fue el siguiente: desde el día  hasta .

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O SE DECLARA ESTAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

(artículo 7.3)

- Anexo II (para el caso de progenitores solteros con hijo/a reconocido/a por el otro progenitor pero sin que exista convivencia entre padre y madre, declaración jurada que recoja este extremo)
- Anexo III
- Anexo IV
- Documento de la Tesorería General de la Seguridad Social (IDC expedido por la empresa) en el que se acredite la situación de reducción de jornada por guardia legal. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión distintos al de la Seguridad Social (Muface, Isfas, Mugeju, etc.), certificación en la que se acredite la referida situación
- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la persona solicitante
- Certificación de empadronamiento en el que se acredite la fecha de empadronamiento de la persona solicitante dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia
- En el caso de familias no monoparentales, certificación de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cónyuge o pareja. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión distintos al de la Seguridad Social (Muface, Isfas, Mugeju, etc.), certificación acreditativa de encontrarse en servicio activo durante el período por el que se solicita la ayuda
- Copia del DNI o NIE, solo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXPTE.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Copia de la sentencia de nulidad, separación o divorcio y del convenio regulador, en su caso	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial por la que se constituya la adopción	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> En el caso de acogimiento familiar, copia de la resolución administrativa o judicial de acogimiento	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Certificado en que se acredite el grado de discapacidad del/de la hijo/a por el/la que se solicita la ayuda	<input type="checkbox"/>			

nAutorizo a la Secretaría General de la Igualdade, de conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 4 de la Orden de 12 de enero de 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, a consultar la documentación indicada anteriormente.

Asimismo, declaro que dicha documentación está vigente y que no trascurrieron más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponde.



**XUNTA DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA  
Secretaría Xeral da Igualdade**ANEXO I**  
(continuación)

Autorizo a la Secretaría General de la Igualdad a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ  NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)

Autorizo a la Secretaría General de la Igualdad a consultar los datos de discapacidad que obran en poder de la Administración autonómica, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.

SÍ  NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)

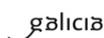
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Igualdad, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a [igualdade@xunta.es](mailto:igualdade@xunta.es)

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se regulan las bases para la concesión de las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) y se procede a su convocatoria para el año 2015.

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Secretaría General de la Igualdad

UNIÓN EUROPEA  
"Uma maneira de facer Europa"  
"O FSE inviste no teu futuro" SEDE ELECTRONICA Este formulario también se puede presentar electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA  
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA  
Secretaría Xeral da Igualdade

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

(para cubrir solo en el caso de progenitores solteros/as con hijos/as reconocidos/as por el otro progenitor con el que no conviven)

## DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE  PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO  NIF

## DECLARA

1. Que no convivió con el otro progenitor durante el período objeto de la presente solicitud.
2. Que su hijo/a  no convivía con su otro progenitor y estuvo a su cuidado en el domicilio indicado durante el período objeto de la presente solicitud.

## FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Lugar y fecha ,  de  de



UNIÓN EUROPEA  
"Una maneira de facer Europa"  
"O FSE inviste no teu futuro"



XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>





## CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD							
RAZÓN SOCIAL							NIF
<input type="text"/>							<input type="text"/>
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CERTIFICA	
Que el/la trabajador/a	<input type="text"/> con NIF nº <input type="text"/>
estuvo dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 en situación de REDUCCIÓN DE JORNADA PARA CUIDADO DE HIJO/A MENOR DE TRES AÑOS	
Desde:	<input type="text"/>
Hasta:	<input type="text"/> (rellenar obligatoriamente)
Jornada ordinaria de su contrato de trabajo, ANTES de la reducción por cuidado de hijo/a:	
<input type="radio"/> Completa	
<input type="radio"/> Parcial <input type="text"/> % sobre la jornada completa establecida en convenio	
Señalar el porcentaje que reduce sobre la jornada que realiza: <input type="text"/>	
Se expide esta certificación a petición del/de la interesado/a para los efectos de solicitar la ayuda de reducción de jornada prevista en la Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se regulan las bases para la concesión de las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) y se procede a su convocatoria para el año 2015.	

FIRMA DE LA PERSONA QUE CERTIFICA Y SELLO DE LA EMPRESA	
Lugar y fecha	
<input type="text"/>	, <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>

Nota: no se admitirán certificaciones que presenten correcciones, subsanaciones o tachaduras.



## RECOGIDA DE DATOS PARA EL ANÁLISIS DE RESULTADOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SEXO (señalar una opción)			
<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer			
NIVEL DE TITULACIÓN O EQUIVALENTE (señalar una opción)			
NIVEL TITULACIÓN	CÓDIGO	NIVEL TITULACIÓN	CÓDIGO
<input type="radio"/> Sin alfabetizar	0	<input type="radio"/> Bachillerato, BUP, COU	4
<input type="radio"/> Estudios primarios sin acabar	1	<input type="radio"/> FP2	5
<input type="radio"/> EGB	2	<input type="radio"/> Diplomatura universitaria	6
<input type="radio"/> FP1	3	<input type="radio"/> Licenciatura universitaria	7

DATOS LABORALES			
RELACIÓN LABORAL (señalar una opción)			
<input type="radio"/> Trabajador/a por cuenta ajena en entidad privada <input type="radio"/> Trabajador/a de la Administración			
<input type="radio"/> Personal funcionario <input type="radio"/> Personal laboral <input type="radio"/> Personal estatutario			
Administración:			
<input type="radio"/> Autonómica <input type="radio"/> Local <input type="radio"/> Central			
DURACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL (señalar una opción)			
<input type="radio"/> Indefinida <input type="radio"/> Temporal duración de 2 hasta 6 meses <input type="radio"/> Temporal duración de 6 hasta 12 meses <input type="radio"/> Temporal duración mayor de 12 meses			

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
<input type="text"/>			
NÚMERO DE TRABAJADORES/AS EN EL CUADRO DE PERSONAL			
Número de mujeres	<input type="text"/>	Número de hombres	<input type="text"/>
FORMA JURÍDICA (señalar una opción)			
<input type="radio"/> Sociedad anónima	01	<input type="radio"/> Sociedad agraria de transformación	08
<input type="radio"/> Sociedad cooperativa	02	<input type="radio"/> Asociaciones privadas sin ánimo de lucro	09
<input type="radio"/> Sociedad anónima laboral	03	<input type="radio"/> Sociedad limitada laboral	10
<input type="radio"/> Comunidad de bienes	04	<input type="radio"/> Administración	11
<input type="radio"/> Sociedad limitada	05	<input type="radio"/> Org. patronales o sindicales	12
<input type="radio"/> Empresario/a individual	06	<input type="radio"/> Otras entidades sin ánimo de lucro	13
<input type="radio"/> Sociedad civil	07	<input type="radio"/> Otras	14
SECTOR DE ACTIVIDAD (señalar una opción)			
<input type="radio"/> Agricultura y ganadería	A	<input type="radio"/> Construcción	M
<input type="radio"/> Pesca	B	<input type="radio"/> Comercio	N
<input type="radio"/> Industria de alimentación, bebidas y tabaco	C	<input type="radio"/> Hostelería	Ñ
<input type="radio"/> Industria textil y de confección	D	<input type="radio"/> Transporte	O
<input type="radio"/> Industria de la madera	E	<input type="radio"/> Actividades inmobiliarias	P
<input type="radio"/> Industria del papel: edición y artes gráficas	F	<input type="radio"/> Actividades informáticas	Q
<input type="radio"/> Industria química	G	<input type="radio"/> Investigación y desarrollo	R
<input type="radio"/> Fabricación de maquinaria	H	<input type="radio"/> Servicios y empresas	S
<input type="radio"/> Fabricación de vehículos de motor	I	<input type="radio"/> Educación	T
<input type="radio"/> Fabricación de material eléctrico	J	<input type="radio"/> Sanidad	U
<input type="radio"/> Fabricación de material electrónico	K	<input type="radio"/> Administración pública	V
<input type="radio"/> Producción y distribución de energía	L	<input type="radio"/> Otras actividades	X




UNIÓN EUROPEA  
 "Uma maneira de facer Europa"  
 "O FSE inviste no teu futuro"

